



DECRETO No. 023 DE 06 ENE. 2023

“Por medio del cual se conceden unos días de vacaciones pendientes por disfrutar y se dictan otras disposiciones”

100-20

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, establecidas en los artículos 303 y 305 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 129 de la Ley 2200 de 2022.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 303 de la Constitución Política de Colombia establece que el Gobernador Departamental será el jefe de la administración seccional y representante legal del Departamento.

Que la situación administrativa de vacaciones se encuentra regulada por el Decreto 1083 de 2015, el cual estableció en su artículo 2.2.5.5.50:

*“Artículo 2.2.5.5.50. Vacaciones. Las vacaciones se registrarán por lo dispuesto en el Decreto Ley 1045 de 1978 y las normas que lo modifiquen, adicionen o reglamenten.”*

*Cuando el empleado disfruta de vacaciones, en el empleo del cual es titular se genera una vacancia temporal, la cual podrá ser provista, por el tiempo que dure la misma, bajo las figuras del encargo o del nombramiento provisional cuando se trate de cargos de carrera.”*

Que el Decreto Ley 1045 de 1978 artículo 8 establece:

*“Artículo 8. De las vacaciones. Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales. En los organismos cuya jornada semanal se desarrolle entre lunes y viernes, el sábado no se computará como día hábil para efecto de vacaciones.”*

Que la Ley 2200 de 2022 “Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos” en su artículo 129 reza:

*“ARTÍCULO 129. Vacaciones. La concesión de vacaciones las decreta el mismo gobernador, con indicación del período de causación, el término de las mismas y las sumas a que tiene derecho por este concepto, debiendo comunicar previamente al Ministerio del Interior, por conducto de la Dirección de Gobierno y Gestión Territorial o la dependencia que haga sus veces y a la asamblea departamental. Durante el término de su disfrute el gobernador deberá encargar a un secretario de las funciones de su despacho.”*





DECRETO No. 023 DE 06 ENE. 2023

06 ENE. 2023  
100-20

**“Por medio del cual se conceden unos días de vacaciones pendientes por disfrutar y se dictan otras disposiciones”**

Que el suscrito Gobernador del Departamento del Magdalena para el período constitucional 2020 - 2023, **CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 85.448.338 de Santa Marta, no ha disfrutado completamente del periodo de vacaciones causado por el año de servicios prestados entre el primero (1) de enero de 2021 hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2021.

Que el reconocimiento del disfrute y pago de las vacaciones antes señaladas se ordenó mediante Decreto No. 075 del 07 de abril del 2022, en el periodo comprendido del once (11) al dieciocho (18) de abril de 2022, quedando pendiente, por razones del servicio, el disfrute de once (11) días de vacaciones.

Que mediante Oficio de fecha 4 de enero de 2023, el Gobernador del Departamento del Magdalena comunicó a la Jefe de la Oficina de Talento Humano de la Gobernación del Departamento del Magdalena, su voluntad de reanudar el disfrute de los días pendientes de vacaciones, esto es, desde el día ocho (8) de enero de 2023.

Que el empleo público de Gobernador Departamental exige una prestación de servicios de carácter permanente.

Que la Ley 2200 de 2022 en su artículo 128 numeral 1 establece que las vacaciones configuran una falta temporal del Gobernador.

Que ante la falta temporal generada por la concesión de las vacaciones es menester encargar a un Secretario de Despacho de las funciones del empleo público de Gobernador del Departamento del Magdalena; en consecuencia, se encargará a la Doctora **DENIS RANGEL LOZANO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.664.896, expedida en Barranquilla- Atlántico, quien se desempeña en el empleo público de **SECRETARIO DE DESPACHO, Código 020, Grado 06** de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena - **SECRETARÍA DE HACIENDA**, de las funciones de Gobernador del Departamento del Magdalena, durante el periodo de disfrute de los días pendientes de vacaciones que, serán reconocidas mediante el presente acto administrativo y hasta que se reintegre su titular.

Que en mérito de lo expuesto se,

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Concédase al Gobernador del Departamento del Magdalena el disfrute de los días pendientes de sus vacaciones causadas por el año de servicios prestados entre el primero (1) de enero de 2021 hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2021, durante el periodo comprendido entre los días ocho (8) al diecinueve (19) de enero del 2023.





DECRETO No. 023 DE 06 ENE. 2023

100-2023

“Por medio del cual se conceden unos días de vacaciones pendientes por disfrutar y se dictan otras disposiciones”

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Encargar a la **SECRETARIA DE DESPACHO, Código 020, Grado 06** de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena - **SECRETARÍA DE HACIENDA**, Doctora **DENIS RANGEL LOZANO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.664.896, expedida en Barranquilla - Atlántico, de las funciones de Gobernador del Departamento del Magdalena, durante el periodo comprendido entre los días ocho (8) al diecinueve (19) de enero de 2023 o hasta que retorne su titular al ejercicio de su cargo.

**ARTICULO TERCERO:** Ordenar a la Secretaría General del Departamento del Magdalena, que proceda a comunicar el contenido del presente decreto al Ministerio del Interior, a la Asamblea Departamental del Magdalena y a la Oficina de Talento Humano del Departamento del Magdalena, para los fines pertinentes de su competencia, y a la Doctora **DENIS RANGEL LOZANO**, quien deberá tomar posesión del cargo conforme a lo preceptuado en la Ley.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Santa Marta D.T.C.H., a los

**06 ENE. 2023**

**CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR**  
Gobernador del Departamento del Magdalena

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Emma Cecilia Peñate Aragón	Jefe de Oficina de Talento Humano	
Revisó	Manuel Otero Gamero	Jefe de Oficina Asesora Jurídica	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador.

